



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo mediante el cual se establecen las unidades de información pública y se crean los consejos de información clasificada de la Secretaría de Educación del Estado de Morelos y de las entidades paraestatales que tiene sectorizadas.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 12-08-2009



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS UNIDADES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE CREAN LOS CONSEJOS DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS Y DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES QUE TIENE SECTORIZADAS.

OBSERVACIONES GENERALES.- OBSERVACIÓN GENERAL.- Se deroga la fracción IX del artículo 3 y la fracción IX del artículo 4 del presente acuerdo por artículo segundo transitorio del acuerdo s/n por publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" no. 4732 de fecha 2009/06/03.

- Se derogan los artículos 1 y 2 por Artículo Segundo Transitorio del Acuerdo por el que se Establece la Unidad de Información Pública y se Crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Educación del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4713 de fecha 2009/06/03.

-Se reforma la fracción V del artículo 4to del presente acuerdo por resolución unánime de los integrantes del Consejo de Información Clasificada del Instituto de Cultura de Morelos en la primera sesión ordinaria correspondiente al ejercicio 2009, el día 7 de mayo del 2009.

Aprobación	2003/11/28
Publicación	2003/11/28
Vigencia	2003/11/28
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4292 "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo mediante el cual se establecen las unidades de información pública y se crean los consejos de información clasificada de la Secretaría de Educación del Estado de Morelos y de las entidades paraestatales que tiene sectorizadas.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 12-08-2009

- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4747 de fecha 2009/10/14. Dice: Artículo Segundo Transitorio: Se deroga el artículo primero, fracción primera y artículo segundo, del Acuerdo mediante el cual se establecen las Unidades de Información Pública y se crean los Consejos de Información Clasificada de la Secretaría de Educación del Estado de Morelos, publicado en el Decreto número cuatro mil doscientos noventa y dos, con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil tres. Debe decir: Artículo Segundo Transitorio: Se derogan los artículos primero y segundo, del Acuerdo mediante el cual se establecen las Unidades de Información Pública y se crean los Consejos de Información Clasificada de la Secretaría de Educación del Estado de Morelos, publicado en el Decreto número cuatro mil doscientos noventa y dos, con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil tres.

Aprobación	2003/11/28
Publicación	2003/11/28
Vigencia	2003/11/28
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4292 "Tierra y Libertad"



SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha veintisiete de agosto del dos mil tres, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil doscientos setenta y cuatro, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, reglamentaria del derecho de acceso a la información pública previsto en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La ley en cita determina el establecimiento de unidades responsables de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información y las que se realicen en ejercicio de la acción de habeas data, denominadas Unidades de Información Pública, las cuales deberán instalarse al interior de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y paraestatal, mismas que deberán conformarse mediante el Acuerdo o Reglamento respectivo que para tal efecto emitan los titulares de las entidades públicas, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

En consecuencia de lo expuesto, el presente Acuerdo tiene por objeto el establecimiento de las Unidades de Información Pública y la conformación de los Consejos de Información Clasificada de la Secretaría de Educación y las entidades paraestatales que tiene sectorizadas, con el personal y los recursos administrativos de la propia dependencia y entidades, sin que haya lugar a la contratación de nuevo personal ni a la implementación de programas que impliquen una carga presupuestal extraordinaria u onerosa, en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 68, 69, 74 y 75 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.



Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4, 9, 25 y 31, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; y 1, 2, 5, 7 numerales 14 y 15, 68, 69, 74, 75 y Sexto Transitorio de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO.

Artículo *1. Derogado.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Se deroga el presente artículo por Artículo Segundo Transitorio del Acuerdo por el que se Establece la Unidad de Información Pública y se Crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Educación del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4713 de fecha 2009/06/03.. **Antes decía:** Se establecen las Unidades de Información Pública de la Secretaría de Educación del Estado de Morelos y se designa como responsables de las mismas:

- I. Al Subsecretario de Educación;
- II. Al Director General de Educación Media Superior y Superior, y
- III. Al Director General de Educación Permanente.

Artículo *2. Derogado.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Se deroga el presente artículo por Artículo Segundo Transitorio del Acuerdo por el que se Establece la Unidad de Información Pública y se Crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Educación del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4713 de fecha 2009/06/03. **Antes decía:** Artículo 2. Se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Educación del Estado de Morelos, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- I. El titular de la Secretaría de Educación, como Presidente del Consejo, quien podrá nombrar a un suplente;
- II. El Coordinador de Administración, como Coordinador del Consejo;
- III. El Director de Administración y Finanzas, como Secretario Técnico del Consejo;
- IV. El Subsecretario de Educación, el Director General de Educación Media Superior y Superior y el Director General de Educación Permanente como Jefes de las Unidades de Información Pública de la Secretaría de Educación, y
- V. El titular de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación.



Artículo *3. Se establecen las Unidades de Información Pública de las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría de Educación del Estado de Morelos y se designa como responsables de las mismas:

- I. En la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata: Al Director de Administración y Finanzas.
- II. En el Colegio de Educación Profesional Técnica:
 - a. Al Director del Colegio de Educación Profesional Técnica Plantel Cuernavaca;
 - b. Al Director del Colegio de Educación Profesional Técnica Plantel Cuautla;
 - c. Al Director del Colegio de Educación Profesional Técnica Plantel Temixco, y
 - d. Al Director del Colegio de Educación Profesional Técnica Plantel Tepoztlán.
- III. En el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos: Al Director Administrativo.
En el Centro de Investigación y Docencia en Humanidades: Al Director de Relaciones Públicas y Difusión.
- IV. En el Instituto de Cultura de Morelos:
 - a. Al Jefe de departamento de Comunicación y Relaciones Públicas, y
 - b. Al Coordinador de Informática.
- V. En el Instituto Estatal de Educación para Adultos: Al Jefe de Unidad de Comunicación Social.
- VI. En el Instituto Estatal de Documentación de Morelos: Al Responsable de la Unidad de Información.
- VII. En el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos: Al titular del Departamento de Control y Evaluación.
- VIII. Derogada.
- IX. En el Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos:
 - a. Al Director de Administración;
 - b. Al Director de Personal y Relaciones Laborales;
 - c. Al Director Jurídico;
 - d. Al Director de Educación Elemental;
 - e. Al Director de Educación Media y Normal, y



f. Al Director de Planeación Educativa.

NOTA:

REFORMA VIGENTE: Se Deroga la fracción IX (sic) (debe ser la VIII) del presente artículo por artículo segundo transitorio del Acuerdo s/n publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4732 de fecha 2009/08/12 **Antes decía:**

VIII. En el Instituto del Deporte y la Juventud:

- a. Al Asesor Jurídico del Instituto;
- b. Al Jefe de Departamento y Coordinador de Eventos Estatales y Nacionales del Instituto, y
- c. Al Jefe de Departamento de Deporte para Todos del Instituto.

Nota: Existe un error en la reforma al señalar la fracción IX, en realidad se deroga la fracción VIII, sin que hasta la fecha exista fe de erratas al respecto.

Artículo *4. Se crean los Consejos de Información Clasificada de las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría de Educación del Estado de Morelos, los cuales estarán integrados de la siguiente forma:

- I. En la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata:
 - a. El Rector de la Universidad, como Presidente del Consejo;
 - b. El Director de Vinculación, como Coordinador del Consejo;
 - c. El Jefe de Departamento de Prensa y Difusión como Secretario Técnico del Consejo;
 - d. El Director de Administración y Finanzas, como Jefe de la Unidad de Información Pública, y
 - e. El Comisario Público de la Universidad.
- II. En el Colegio de Educación Profesional Técnica:
 - a. El Director General del Colegio, como Presidente del Consejo;
 - b. El Subdirector de Información, como Coordinador del Consejo;
 - c. El Jefe de Proyectos de Planeación, como Secretario Técnico;
 - d. Los Directores de los Colegios de Educación Profesional Técnica Planteles Cuernavaca, Cuautla, Temixco, y Tepoztlán, como Jefes de las Unidades de Información Pública, y
 - e. El Comisario Público del Colegio.
- III. En el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos:
 - a. El Director General del Colegio, como Presidente del Consejo;
 - b. El Coordinador Sectorial, como Coordinador del Consejo;



- c. El Jefe de Comunicación y Vinculación, como Secretario Técnico del Consejo;
 - d. El Director Administrativo como Jefe de la Unidad de Información Pública, y
 - e. El Comisario Público del Colegio.
- IV. En el Centro de Investigación y Docencia en Humanidades:
- a. El Director General del Centro, como Presidente del Consejo;
 - b. El Director Académico, como Coordinador del Consejo;
 - c. El Coordinador Administrativo, como Secretario Técnico;
 - d. El Director de Relaciones Públicas y Difusión, como Jefe de la Unidad de Información Pública, y
 - e. El titular del órgano de control interno del Centro.
- V.* En el Instituto de Cultura de Morelos:
- a. El Director General del Instituto, como Presidente del Consejo;
 - b. El Subdirector Operativo, como Coordinador del Consejo;
 - c. El Subdirector Administrativo, como Secretario Técnico;
 - d. El Jefe de departamento de Comunicación y Relaciones Públicas y el Coordinador de Informática, como Jefes de las Unidades de Información Pública, y
 - e. El Comisario Público del Instituto.

NOTA: Se reforma la fracción V del artículo 4to del presente acuerdo por resolución unánime de los integrantes del Consejo de Información Clasificada del Instituto de Cultura de Morelos en la primera sesión ordinaria correspondiente al ejercicio 2009, el día 7 de mayo del 2009.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL INSTITUTO DE CULTURA DE MORELOS

Primero.- Se modifica el acuerdo del Consejo de Información Pública, publicado en el Periódico Oficial número 4292 de fecha 28 de noviembre de 2003, quedando de la siguiente manera:

Segundo.- El Consejo de Información Clasificada del Instituto de Cultura de Morelos, estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente(a) del Consejo, representada por el titular de la Dirección General del Instituto de Cultura de Morelos.



- Coordinador del Consejo, representado por el titular de la Dirección Operativa del Instituto de Cultura de Morelos.
 - Secretario Técnico del Consejo, representado por el titular de la Subdirección de Recursos Humanos y Materiales.
 - Jefe de la Unidad de Información Pública, representado por el titular de la Coordinación de Informática.
 - Integrante del Consejo de Información Clasificada, Órgano Interno de Control representado por la Comisaria Pública del Instituto de Cultura de Morelos.
- El suplente del Presidente del Consejo, será el titular de la Dirección Administrativa. (SIC)

VI. En el Instituto Estatal de Educación para Adultos:

- a. El Director General del Instituto, como Presidente del Consejo;
- b. El Coordinador Operativo del Instituto, como Coordinador del Consejo;
- c. El Coordinador Técnico Pedagógico, como Secretario Técnico;
- d. El Jefe de Unidad de Comunicación Social, como Jefe de la Unidad de Información Pública, y
- e. El Director de Administración y Finanzas, como responsable del órgano de control interno.

VII. En el Instituto Estatal de Documentación de Morelos:

- a. El Director General del Instituto, como Presidente del Consejo;
- b. El Coordinador del Instituto, como Coordinador del Consejo;
- c. El Responsable de la Unidad de Documentación, como Secretario Técnico;
- d. El Responsable de la Unidad de Información, como Jefe de la Unidad de Información Pública, y
- e. El titular del órgano de control interno del Instituto.

VIII. En el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos:

- a. El Director General del Colegio, como Presidente del Consejo;
- b. El Director de Vinculación, como Coordinador del Consejo;
- c. El Subdirector de Planeación como Secretario Técnico del Consejo;
- d. El titular del Departamento de Control y Evaluación, como Jefe de la Unidad de Información Pública, y
- e. El Comisario Público del Colegio.

IX. Derogado

X. En el Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos:



- a. El Director General del Instituto, como Presidente del Consejo;
- b. El Director de Desarrollo Educativo, como Coordinador del Consejo;
- c. El Director de la Unidad 17-A de la UPN, como Secretario Técnico del Consejo;
- d. Los Directores de Administración, Personal y Relaciones Laborales, Jurídico, de Educación Elemental, de Educación Media y Normal, y de Planeación Educativa, como Jefes de las Unidades de Información Pública, y
- e. El Comisario Público del Instituto.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Se modifica la fracción V por Artículo Primero (SIC) del Acuerdo s/n publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4723 de fecha 2009/07/08.

REFORMA VIGENTE: Se deroga la fracción IX del presente artículo por Acuerdo s/n por artículo segundo transitorio publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4732 de fecha 2009/08/12. Antes decía:

IX. En el Instituto del Deporte y la Juventud:

- a. El director general del instituto, como presidente del consejo;
- b. Subdirector administrativo del instituto, como coordinador del consejo;
- c. Subdirector de desarrollo del deporte, como secretario técnico del consejo;
- d. El asesor jurídico del instituto, el jefe de departamento y coordinador de eventos estatales y nacionales y el jefe de departamento de deporte para todos, como jefes de las unidades de información pública, y
- e. . El comisario público del instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Las Unidades de Información Pública y los Consejos de Información Clasificada de la Secretaría de Educación y las Entidades Paraestatales que tiene Sectorizadas iniciarán sus funciones a partir del veintiocho de noviembre del dos mil tres.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo mediante el cual se establecen las unidades de información pública y se crean los consejos de información clasificada de la Secretaría de Educación del Estado de Morelos y de las entidades paraestatales que tiene sectorizadas.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 12-08-2009

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, a los veintiocho días de noviembre del dos mil tres.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ.
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
C. EDUARDO BECERRA PÉREZ.
EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
M. EN C. FRANCISCO RAMÓN TALLABS ORTEGA.
RÚBRICAS.**